

Radicado: 0863440890012024-00004-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo para la realización de la garantía real de mínima cuantía, promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO (COOPHUMANA) a través de apoderada Judicial doctora SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE contra el señor GUSTAVO JAVIER DOMINGUEZ GUTIERREZ, la cual fue subsanada dentro del término legal. Sírvase resolver. Sabanagrande, 09 de abril de 2024

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, nueve (09) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430 del C.G.P y art.709 Código de Comercio, en concordancia con Ley 27 de 1990, Ley 527 de 1999, Ley 964 de 2005, Decreto 3960 de 2010 y Decreto 2364 de 2012.

por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO (COOPHUMANA), y en contra de GUSTAVO JAVIER DOMINGUEZ GUTIERREZ, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML (\$13.361.349), valor capital contenido en el pagare desmaterializado No. 21789636 amparado con el certificado de Depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales expedido por DECEVAL.

Por la suma DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$2.712.353) como INTERESES CORRIENTES DE FINANCIACIÓN CAUSADOS Y DEJADOS DE CANCELAR, desde el día 11 de febrero de 2023 hasta el 27 de noviembre de 2023

Más los intereses moratorios causados, liquidados a partir del día 28 noviembre de 2023 y lo equivalente a una media veces del bancario corriente, de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 884 del Código de Comercio, sin exceder el máximo legal.

2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.

3. Téngase a la Dra. SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE como apoderado de la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO (COOPHUMANA), en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30026380e1e51d2274f32b3f4a87c14d9b7c0a3a24802852b8bc33c0ff9ed7**

Documento generado en 09/04/2024 01:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>